

J-1475/34

Año 1797

J-1475/34

De Tres d'Amira Alcalde 2º y
Felix Soriano Sind.º de Cofuenda
se lo lanza a una Cuba de Vino
en Rafael Felipe.

Cosuenda

Vino

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO , QUAREN
TA MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

M. L. S.

Tome Lanuza, Alcalde 2º y Félix Serrano Sindico Procurador del lugaz de Cosuenda, concudido respeto al s. exponen; que a mediados del mes de Octubre proximo pasado, celebrando Ayuntamiento entre los exponentes, Mexicanos Lata, primer diputado, y Fran^c. Serrano, proveedor p^a el abasto de vino y sueldo en este Pueblo, todos juntos determinamos el comprar una cuba contra costa y dos alqueves poco mas o menos de Rafael Felipe verino del mismo Pueblo, reservandole este p^a su consumo, dos alqueves, y considerando sea el precio mas equitativo y a favor de dicho Pueblo, el de quinientos pezetas, y media en cada un centavo, con las condiciones de quitar en cada un alqueve, tres medianas quartas, y haciendo comemado a dar punto ciego ambenta, en el dia diez y seis del mismo, siendo publico en el referido Pueblo a tolerancia del mismo por vici y medio, y hasta que llego el venderle el vino nuevo, y como este ha llevado, y lleva por mitad el precio poco mas o menos, cuya diferencia apravas y perjudica al dicho Rafael Felipe, en negarle y prohibirle el vender el dicho vino resun-

Y como estaba contratado, por que aun
los exponentes no sean todos los vocales de
Ayuntamiento, en el dia de oha contactada, el Atto
de l.º Fran^{co} Redondo, se hallava auerente, el Vc.
doa primero en fcaro, el Xepidoz segundo, ta
bién indisponible, y no idóneo para acudir
a oha Junta, y el Diputado, quando no se h
lava en el Pueblo, por lo q. l. nor fue preciso
a los exponentes, el atender otras necesidades o
el oho Pueblo, y considerando preciso, para ruc
to el referido Vino, acordaron el palabraz a
el oho Rafael Felipe, no lo entrareis fuera, com
en el dia tuvo proposicion para ello, sino qu
no obliparamos en voz del Pueblo, á partarlo
el considerando la conveniencia d'en ver
Por tanto.

A.Y.S. Avididamte. Suplicamos, mande con todo
por al Alcalde S. ydcma q. no se encontren
en esta punta y contata, lleven adelante el
de el vino q. se encuentre en sha Cuba, q. s.
co mas ó menos, encienda a cinco Alqued
puer de lo contrario a mas de perder en mu
ta por mitad, se le perjudica el no poder em
bar en el presente año: esta pia suplicacion
del recto proceder del W. Zaragoza y d
once de mil setecientos noventa y seis.
Zaragoza lo. a Diciembre de 1796.

Informe el Alcalde 1^{ro} Regidores 1^o y 2^d i el

Qno

cump. } Haciendo pedido en su oficio de la ² acy tecuyan
de Coruña teniendo presente a sus caldes primeros
fianc. Pedindo le sea justificada en su oficio
quier cura obediencia respetuosa apuntar los demás indi-
viduos de su parroquia n.º para la votación y sacarlos pa-
ra que fijen su oficio =

Juanco Redondo

Manias Hancer

expanso, en la capilla del Ayuntamiento, excepto el funeral de
ellos, servido por el sacerdote Melchor, y a los 15 días, se
ofreció una misa en la iglesia parroquial de
Medellín de Ríos, Primero, José Gregorio, Juan Cárdenas.



Quarenta marauelis.

SELLO QUARTO , QVARA
TA MARAVEDIS . ANO D
IEI SETECIENTOS NOVENT
Y SEIS.

no heredaron segundo q. Int. Capilla Diputado
requiso ocepe tho dragon, ley y justicia
el campo y Bocato q. proceden en sy Vppos
y personas q. entronadas al dho Maizal pue-
dios no alcanze en el Pueblo encluido
q. indice se efectuo el Trato del río q. contiene
el Ríden pamereno q. prep. allanjo confuso en
ellos laure el No. Segundo q. se allanjo a el
campo el dho Diputado q. no se allanjo a el
en tho Pueblo q. sin embargo se podia informar
con se pretenia lo hanian en el campo q. se
prep. a una forma q. entronadas pleg
fue posible. P. q. q. apoyate lo piso q. q.
ut supra =

Hansen

Chito

Natalora catrice C. L. Norw. 1797.

No era cuando el informe pedido lo co-



 Quarenta marauelis

SELLO CUARTO , QVARINTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE,

temidos en el Decreto dentro de ciudadas
reales exigirán cincuenta ducados de multa
a cada uno. Atestigado que sea este Decreto en
buebla con el antecedente.

Patio

to. En la villa de Villanueva de la Sierra a diez y nueve
días del mes de Enero de mil setecientos Noventa
y siete años; Yo el suscripto, ovi. M. de S. de el lug.
deyuntamiento de la villa herido de granizo
por parte de existima, pana f. Lluc y sacerdote clérigo
diente secreto alay persona q. Compyeron parte de
se Ayuntamiento. Al lugar de Corvera de la Sierra con-
tra pagado q. Ricardo su contenido obedeciendo como se
pone en el punto q. se practicay ejecucion. Ipana
faz q. se haga lo q. se mande por este

Mariano Blanch

Cumplo y mandando pagar a los doctores y studia a gente ingenieros
de Coruña, para el fin q. de pregar el chantre nro.
que viene, teniendo presente al sacerdote don Xente
de Calas, segundo obispo nro. le de chantre
Secretos del sacerdote Xente, quien entiendo

S. B. S. S. B. S. de la cia con el M. P. pto de vido y en su
cuerpo estava puesta a punto la orden individual
de presentacion de los prisioneros en el proximo juicio
yado en su pase de notificación no se presento
el juez p. q. d. p. q. no se le dio el dia de hoy
para firmar - Intendente Manuel Marquez

Feijfimo - ^{Intend} Manaus Mauro

Mariano Obregón

*En el dicho lugar de Carreñada a los mismos díes
que Nuestro Señor Jesucristo nació y se levantó
de la muerte, y se presentó a sus discípulos, teniendo
el Señor con su carne y sangre la Eucaristía, que
se celebra en el altar de la iglesia de San Pedro
en el dicho lugar, en el año de 1900, en la parroquia
de San Pedro, en la villa de Carreñada, en la
diócesis de Burgos, en la provincia de Burgos,
en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Y como el Señor Jesucristo nació y se levantó
de la muerte, y se presentó a sus discípulos, teniendo
el Señor con su carne y sangre la Eucaristía, que
se celebra en el altar de la iglesia de San Pedro
en el dicho lugar, en el año de 1900, en la parroquia
de San Pedro, en la villa de Carreñada, en la
diócesis de Burgos, en la provincia de Burgos,
en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Howard

fey diliçia. ^a Tambien la doz de celos. no hice radea
el doz secreto q. precede á van. lo pedando el
calde q. fu en el doz año mas cerca poyado
Respects de q. seme y tu fuiste allaz q. ayente
se poyados dengau. I para q. Goyte q. q. q. q.
no se dyesca = Goyte

28-2-1997

mediante à no haber cumplido los compromisos
en el decreto del 20. de Diciembre del año pasado
de informarme en el menor plazo, viniendo embargos de
la comisión que el 14. de enero me: se per-



A small, stylized cross or crucifix, likely made of metal, featuring four arms ending in small loops or hooks.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y Siete.**

me a Rafael Soupe la revia del Pino en
el mro que lo acordaron los Reuniones;
lo me se braga saber. O ve da comision
al Gobernante encargado Alvarez, P.^a me
dejaro a tercero dia cosa a los conve-
nios en el decreto año de Diciembre
los siguientes ducados de millo en que
se le declaro vecino; y me de cuenta
P.^a mandado Remiti al Deportano de
Peraz a favor de esa R.¹ ^a

Pino

Misiones. } Haciendo uso de los instrumentos del Precio en el pto. c. s. v.
n.º 62. L. 1. del Reg. 20. Apuntamiento receta Villa de Monachil
en la Sierra en ella domiciliado, con clantezante superior
en secreto, para que lo pague en practica y ejecucion visto
en el Pueblo Contenido, obediendolo con el respeto debido

me opeui pronto a claus. p. q. ayi Coyote, pongo otra ditta. q. písmos
la otra Villay obrevo a sei & mil veient. Noventay veientas.

Mariano Abaner

Cuad. 10 fol. 10 v.
En el año de Corrientes, a los mismos veintiún días de agosto del
año de dieciocho, a fin de poner en práctica el Contenido del Vene-
rable y Superior Decreto pójé alla casa señorial de la virreina
y el doctorante Alcalde segundo del mismo. Precediendo la corresponden-
cia de atención y el rote figura por parte de su Contenido quien
dice: Se desearia como se vaya a practicar esta provisión
dámenme el auxilio q. necesitaré. Yo lo haré por q. si no atien-
do q. doy ce firmo:

Antennæ

Mariano & Hooper

8.- En el otro lugar de Coruña dhoz dia me han besc.
en practica del mandado con el antecedente suposicion de cr-
ecto teniendo presente á V. un Chedado, José Esteban Juan
Serrano y a Antonio Casulla contenidos en las anteriores
diligencias de la ley de 20 de Junio, hizose ver que no figura en
la respectiva persona q. como lo cita q. dice, José J. se-

Wancer

ley dños. } Tambien la dñy 20to dñs. q. en el intermedio en que
va haciendo la anterior dñs. cula calle, se me puso en
dijo. Oficina dñs. Decreto dho lugar, quicame lo q. m. Reunio
los Contrarios a Nombre dñs. de la Redonda, y en duda al dñs. lunes
mencionados en la anterior Notificación que andan en dñs.
Yo me atia negado a darles copia del dñs. Oficio q. fue emitido
do dñs. dñs. y q. no se quiso dñs. secretaria del mismo, q. q. se le
dcha dñs. 28 de enero de este año, en q. se ordeno mandar q. q. se
pase y se lo entregue a dñs. Copias, q. q. se dice q. q. se ejecutar
do, sin embargo del supuesto dñs. Oficio q. q. se le dio en dñs. contra
mi pue. estuve pronto en la primera Notificación q. q. se me dio q. q.
dho Oficio q. q. se dñs. no se ejecutó, respecto a q. q. denuncie
q. q. se dñs. q. q. se dñs. q. q. se dñs. q. q. se dñs.



Quaranta marques.

SELLO QUARTO , CVARVENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

mas al dho son presente en el particular, con succs. lug.
maior, en qual es electo se ppedida los dhos predone-
do, & en su persona se ppedida pais el dho cargo, se consta
re de q. supuesto q. el mismo dho cargo esta ocupado se calla
ra con la jurisdiccion del dho cargo numero del dho cargo
bien muy regular el q. tiene q. dho cargo detta jurisdiccion
si hubiere sido cuenta la negativa q. se supone, pero co-
mo en calidad no tanto q. lo q. se ppedida podo
toda ppedida contra ammonia y quietud regular
con el objecto de acertar los suposiciones, hordeney sus
pende por hacer hasta tanto q. su s. via liberele
acedeno la practica dela exencion q. menciona
en su Decreto del 28 de enero, atendiendo a la notific
car. pprimada. Por q. dho todo Conve pposesta
dho a dho en cada dho Monarquia, q. dho en cada
dho anno = command. tarifa = Vaga =

Mariano Mayer

me o specie bronto a cl. sp. q. aji Conyte, pongo otra ditz. q. Francisco
la otra Villar, Chexo a seis de mil veccientos Noventa y diez años.

Mariano Abaner

En el lugar de Coruña, a los mismos veintidós de febrero
años de mil novecientos veintiún, en la práctica del Convenio
de suspensión secreto por la casa señorial de la Compañía
que el Lorente y Alcalde segundo del mismo, procedió
con la atención de lo que figura dentro de su Convenio.
Lo que decía como veír a su práctica era
que el auxilio que se necesitase. No lo tramó por el
de que se firmó.

Este expediente se
devolverá a la Secció-
naria del Acuerdo, de
donde rendida se ha
traído p.º equivocac.

A circular seal featuring a central shield with a cross, supported by two lions. The shield contains symbols including a crown, a sword, and a lion. Above the shield is a royal crest with a crown. The entire emblem is surrounded by a decorative border. The text "REX SPANIAE" is inscribed along the top inner edge, and "CAROLUS II" is on the right side.

Quarecta iterauebis.

SELLO CUARTO , CUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TE CIENTOS NOVENTA Y SIETE

en al dho son presente en el particular, con susc. sig.
an, en qual es el dho se pedir de los dhos predi-
z de may, y en su otra se pidió que el dho se Comite
de q. supuesto q. el mismo dho en la ocasion se halle
en la audiacion del dho de primero del dho lugar
una muy regular el q. tiene q. dho en esta audiacion
hoy q. ha sido cuenta la negativa q. responde, pero co-
mo en calidad no faltó q. lo q. se pidió contado, por q.
la despedida contra ammonia y quietud regular
en el dho q. de acuerda q. superiore, ordenes y q.
ndo pon hasay hasta tanto q. su Sra. se libere de lo
q. den la practica de la escritura q. menciona
su Decreto del 28 de enero, atendiendo a la notific
q. pormada. Por q. q. todo Conte ponga esta
q. q. tiene en su otra de ammonia, y q. dho en q. q.
dho año = Cuenca. tanla = Valga =

Mariano Alba

En el año de Comida dhoz 31 a me han
explicado lo demandado por el antecedente muy
recto, teniendo presente a V. en su calidad, inspe-
cionario de Antonio Casulla contenidos en la o-
dilio. Se le ha de dar a V. el informe que se le ha
solicitado por persona q. todo lo entendieron, q.

Años

febrero 20. } También la doy 20to ex. q. en el informe
va haciendo la anterior dñda. en la calle, con
supl. Maxín ex. deye dho lugar, quien me leí
los Contratos a Nombre del Ramo. Redondo, yindue
muy citados en la anterior Notificación que han
de meania negado adarla. Copias del Informe q.
do dñda dñda. jamás copiada al secreto del mismo ex-
cha del 28 de enero de este año, en q. se mandan q. ay q. ex-
pensas de locación q. esté la copia, q. no se den a q. q. no se ejecutara
do, sin embargo del supuesto Negocio q. de lo q. q. no se estampa contra
mi dueño esté pronto en la primera notificación q. le niega adarla
q. la copia ay a su alcance, q. solo no se recepta q. respecto a q. se menciona
xix. q. se avale el aparto, q. por Cuy siguiente lo q. harían de mío

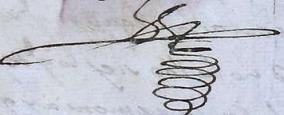
Mariano Werner

Laragosa 7. de Ago. de 1797.

Venido el informe ve acordada xro

Indemnidad

D.
Puig



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

M. T. V.

Xuan C. Redondo Cabreiro, Jph Coteban, Juan Leonano,
y Antonio Cavulla, Alcaldes pri^{ro}to, Regidores, y Diputados
del Commu de el Lugar de Coruenda, A. 1795 Exponen-
do, en el dia 13 de los Corrientes, y cerca de anoche-
cebre, por el Conde Mariano Alvarez, Moriente
en la villa de Almonacid de la Sierra, se les hizo
saber en Decreto del S. (según pudieren entender)
ahorito, a que dentro de tercero dia, y formarse a
D.S. en un recunro echo por Miguel, o Rafael Felipe,
Padre, el hijo (que no pueden decir por quien) vecino
de este Pueblo, sobre cuenta contrata Del S. que
supone aquél, haber hecho eltyunta. De este Pueblo,
y para informar i cumplir con lo que pone el S.
se les mandaba, al mencionado Conde Alvarez, se le pi-
dio, dejase copia Del Recurso para con illa, y con
bendadero conocimiento de lo que se exponia, poden
informar. Pexo al Conde. Olvidandole de la obliga-
cion que tiene, De que quando a un Cuerpo se le
ace notificacion de las providencias Del Superior
Debe Dejar, y llevan echa, copia, para su gntencion
como se halla en practica, no les Dejo, ni el Recurso,

ni copia de él y sus documentos (si acarolos acompañaban) puev, sin embargo de haberlos pedido, y más señaladamente, el Regidor pidió que le invito, y se escrivo a su entrega, puestando, que para nada la necesitaban, y aciendo preguntas a los invitados que no debia, ni eran de su inspección. En cuya atención =

A. G. S. Replican, se sirba mandar al Excmo. Sr. Albarez, o a la persona en quien pase el Recuaro, lo Entregue mediante Reibo a los Supl. ter. Con los Regidores que lo acompañaren, para poder informar y cumplir con lo que se les manda, con el debido conocimiento. Mandando asi mismo al Excmo. Sr. que en lo sucedido, y en cualesquier circunstancias, cumpla consustancial, dejando los Recuaro, o Copias de ellos, segun convenga pondiere a los Cuapos, o Ayuntamientos, quando les notificare alguna providencia. Malamente, siendo gente de campo, como lo son, los Supl. ter., y sin inspección, para que puedan dar puntual, y exacto cumplimiento, sin formar parcialidad, por una ni otra parte, y sin ponerse en accusa preguntas que no son de su inspección; haciendo, satisfaga el mismo Albarez a los Ofponentes, el corte de el propio y papel que ve-

remite con el Recuaro, por no haber cumplido con su obligacion; mandando se una, aquél Recuaro, al presente, para que baya todo junto, sin que, hasta que se entregue a los Supl. ter., cosa tenimmo alquino para el informe. Precio que esperan de la recta justificación del G. S. Corrienda 15 de Diciembre de 1796 // M. J. S.

Juan G. Redondo A. de

José G. Gómez R. r

Antonio Casulla diputado

Zaragoza 3. de Enero de 1797.

Bula en papel sellado de este año

Pris



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA
Y SEIS,



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE,

✓ M. C.

Juan^o Roondo Cabero Alcalde priusto del su-
garde Coruenda en el año parado de mil se-
tecientos noventa y seis y encargado por los de-
más vecinos de su Ayuntamiento a D^r. Ex-
poner que en el dia vece del mes de Diciembre
ultimo y una de anochecer por el E^{rno}. Ma-
riano Alvarez residente en la villa de Mon-
tacel de la Sierra si les hizo saber un Decreto
de V.S. (según pudieron entender) alusivo a
q^e dñro de Nuevo Díos Informar a V.S. en
un Puebro hecho por Miguel o Rafael Felipe
Llave e hijo (q^e no pudieron decir por quién) veci-
nos de este Pueblo q^e ciertas Contratas de Min-
q^e supone aquél hacer hecho el Ayuntamiento
este Pueblo. Y para Informar y cumplir con lo
q^e por V.S. les mandava el referido Con-
sejo q^e le pidió dejar copia del mismo
para con ella y con verdadero conocim^{to} solo
q^e se expedia poder Informar: Pero el Con-
sejo respondió q^e la obligación q^e tiene de q^e guan-

do suyo recibo se le hace notificación de las
providencias al. reparto, deve dejar y libar
hecha copia, cosa en instrucción como se
halla en pruebas, no les dejo mi copia del re-
curso y sus docum.^{los} (Si acaos le acompañaran)
que sin embargo de hacerla pedida, y ma-
nualidad. el Provisor primero q. le inspe-
cio y le encuso lo suyos, pidiéndole que
para nada las necesitaban, y avisando prouin-
tar a los individuos q. no debia, ni eran
de su inspección: En cuya atención.

A V. N. suplician su riego man-
dar al procurador Cmo. Alvarez, ó a la per-
sona, en quien para el Recurso lo entregue
mediante riego a los suplicantes con la res-
puesta q. le acompañan, para poder Infor-
mar y cumplir con lo q. les manda y
con debido conocim.^{to}: Mandando asimismo
al procurador Cmo. q. en lo sucesivo, ó ion-
les circunstancias cumpla como oficio de-
jando los mecanos, ó copia de ellos sien-
do poniéndoles a los cuajos, ó Argentinos, q.^{ta}
ando les notifique alguna providencia: Ma-

yo. de siendo gente de campo, como lo son los
mopis, y sin instrucción, para q. se quedan dar
puntual y exacto cumplimiento sin formar pa-
cialidad, por una mala pta. y sin ponerse
en hacer pruebas q. no son de su inspección
haciendo satisfaga el mismo Alvarez lo q.
Exponerán el corte del propio y pedir q. se
cumple con el Recurso, por no haber cumplido
con su obligación mandando a una aquél re-
curso de pruebas para q. deya todo punto
sin q. hasta q. se entregue a los suplicantes
cosa sumiso alcuno para el informe. favoz
q. se pieran de la vista justificación de su
Zarao A Enrro 20 de 1727.

Juan^{co} Redondo Gabrero Al-
Jencargado del Ayuntamiento



Quarenta mataucois.

SELLO QUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Varapora 21. x Inv. a 1797.

Derecho copia del Nuevo que expresa
C. cosa a cosa de lo mismo -

Pino

A handwritten signature in black ink, appearing to read "James C. Clegg, Jr.", written vertically.

mequinimto }

requirido a el suscripto En su publico y h. de
nominado en el lugor de Comendador, pase de la Fr. de
mediodia sobre el año primero que fuere del mismo
lugor en el dia oportuno de mil seiscientos noventa
y seis, para acuerdos de lo antecedente Decreto del
mismo h. regente de los h. Ind. de este Reyno
consistia en ofrecer pronto con cumplimiento
y aviso que conste lo pongo por diligencias que fa-
se en el lugor de Comendador a primero dia del mes
de Febrero de mil seiscientos noventa y seis.

Dilig^o de no abusar hechos
sabed el Decreto a traves
Felipe por allarse ante
yo de el Pueblo

Dijo acuerdos el antecedente, Decretos del m. n.º 76
y 77 hechos los m.º 1 y 2 de este mes, a favor
el Felipe, por no allanar este en el Pueblo, y abocar
me informado por haber sido herido que en lo
mañana de este día y de temprano lo abocó



Quarenta mafauvais.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

trado iba desbriado en los caminos o carreteras, o caminos que guian de este lugar a los Ciudadanos Torreznos. Pausas que conste lo pongo por fe y diligencia que firmo en el Lugar de los Concedos, a primera dia del mes de Febrero de mil setecientos noventa y siete'.
miguel marín

Miguel Marín

Norfolkia *hastata* C.L.

Julián de la Cueva y Aragón En el lugardo de Concedo dos días
del mes de Febrero de mil seiscientos noventa y
siete notifiqué a todos sobre el Decreto del rey
el regente de este reyno a Rafael Felipe en sus
personas y por lo que en su toca dor feoy.

Istral Cor^{no} mariano y
Albarez

En dichos lugaz dhoz dlyz, nro
y con notificación del decreto del su Rto. Exm. legente
de la mta. Aud. de este Reyno, de veinte y uno de
Agosto dhoz, a moniano Albares Corro. de Gu.
En sus personas dñs fecit. masina



Quarenta marenos.

**SELLO CUARTO, OVARENTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Mariano Abaner ex. N° 28. C. del año 1803. presentado a la
Cavilla de Monacín de la Sierra. Contrario que el Dr.
Hes. de la M. presidente de Chapón se hizo por el Dr.
Gómez y su tenor con los señores de su V. exmo. se responde:
Se p. S. V. de José Llamas Alcalde 2º V. Exmo. Señor Sindico hon
el dipos de Corriente consu devidos Oficio al. Exponente
me enciada el mes de Octubre proximo pasado, celebrando su
tanto entado, exponeste Alejandro Llana primo adjudicado prop
señor probado p. el acto de viva partición de los festejos
dos-entos determinado el Consenso la vista contractada
de querer poco mas o meno, & Rafael Felipe Venero del mismo
blo Votando este p. q. en Cognos de querer, cogiendo uno
en el precio mas ejemplar, y aparte de lo fijo, de cuatro
setas media encadado Cantaro, con la condición de quitar cerca
darte el que tu medias querer, haciendo Comendado a un pri
cipio ayuntamiento el dia diez precio del mismo, siendo publico
en el Oficio Pueblo atencion al mismo por mejor
dijo y hasta q. llego el Venero el vino nuevo, como se estable
vado, q. lleva por mitad de precio poco mas o meno, q. ya dieran
casi agredir perjudicar al otro Rafael Felipe, a quien se puso
hacer el vino el otro Venero q. q. se contrata
por q. aunque los exponentes no sean todos locales q. q. q.
tan. enciada dentro Contratar el Oficio V. Exmo. Oficio
siendo sellada ayante el Oficio q. q. se confirma
el Oficio segundo tambien juzgues q. q. Bonisq. acu

en la otra Junta, y el Diputado quando nos llamaron al Pueblo
nos pidió que nos fuese preciso a los exponentes de la demanda de la
ciudad de el Atahualpa, y concretando preciso p.º mandato
el General Vino, acordamos de palabras con el dicho jefe
que no lo extraiga ni fuerza, con el fin de tener proporcion
para ellos vino que los obliga a nos en Voz del Pueblo a ge
tarlo en el cumpliendo la conveniencia de su servicio. En
tanto el V.º General Diputado mandó contados 1000
alcalde 8º de enero q. no se encontraron en la Junta
y contrata, quedó adelante el Venero el Vino q. sea querido
en esta cosa, q. los mayores y menores procedimientos acinos
algunes, pase lo contrario a una expediente en suerte
permida, se le pague la diferencia q. se pague en el presente
se año. La granaia suplica mas del Rito y procedente
q. S. Karag. ay feche once de mil setecientos Noventa
Secretos q. ay = Karag. lo de setenta de 1796 = Informe el Alcalde
11º de diciembre q. no. 9.º q. el Diputado de Comercio dentro
setecientos diez, sobre el Contenido de este instrumento con
apreciacion de lo q. viene luego, se de vuelta a Pelego
q. dichos salen; posteriormente otro Decreto q. dice q.
Karag. Catonec de enero de 1797 = No estando el
informe pedido los contenidos en el Decreto dentro
de seis dias se le exixiran cincuenta ducados
se multa acada uno notificado q. sea ejecutado,
se perpetua la condamna anterior = Puig. Senel
dia de hoy Notifiqué otros Decretos abr. contenidos q.
otros expresa en esta forma = Karag. 28 de enero
1817 q. mediante los cuales cumplidos los
contenidos en el Decreto de 10 de diciembre

Centauri & etc and
festuca  *or I will*
Spaniard  *March 20*



Quat. et maravedis.

SELLO QUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y Siete,

III. Stt. 5^a

Al Al. pri^{ro}, Regidores Diputado del Comun, del
lugar de Coquenda, en el año pasado de 1776, en cum-
plio del Decreto de 15. de Díz de Diciembre, de dho
año de 76, yacente en la Copia que testimonias acom-
pana, informan yuen presente a U.S. Que el
Al.º primero, Fran^{co} Redondo Cabrejo, quando se hizo
el ajuste del vino por Iph. Lanuza, Al.º segundo, y
Juan Verrano, vindico p.º dho. se hallaba en esa Ciu-
dad, à accx el pago de los Debitos Reca. ; Juan Verrano
Regidor Segundo, se hallaba, bendadernamente enfer-
mo; Pero el Regidor pri^{ro} Iph. Corteban, estaba
bueno, y no enfermo, como se dice en el Recurso)
y el Diputado Antonio Catilla, estaba en el Pue-
blo, de donde no à faltado en todo el año, solo, el
rato que à ido à su acienda. En el dia que se
ajusto el vino, (según se dice) fué Fran^{co} Verrano
probador, ó tabanero, por la mañana, antes
de levantarse el Regidor pri^{ro} Iph. Corteban, á las
Casas de Este, diciendo, que si le parecia, dian
émpeno de una Cuba de vino, de Cabida de 32 al-
queces, que tenía el Apoticario, Padre de Rafael
Pelipe. El Regidor, le dijo, que no, que era mu-
cho vino, y era necesario minarlo, con lo que se
fué; Que à poco rato, fué á las Casas del nombrado
Regidor pri^{ro}, Alejandro Lasa Diputado, diciéndole



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y Siete,

lo mismo, que el Tabanero, à quien con los mismos raze-
os, dijo, no le parecia del vino, accx rato del vino, ex-
presandole, que M. Iph. Co. Ruixillo, tenía vino, y se
podia bex, el que diera, tres, ó cuatro Alqueces, y despues
bexia; Que el Diputado se fué, y volvió segunda vez, dici-
endo, que ya había abllado con M. Iph. Co. Ruixillo, y que
los Daria vino; Que se levantó el Regidor, se fué a mirar
andubo todo el dia por el lugaz, y nadie le dijo cosa algu-
na. Al Dipu.º Casulla, el otro Dipu.º Lasa, le ex-
puso, habian tratado de partante el vino, al Apoticario,
de Nipondio, beiamos todos, y bex al Regidor, que es la
Cabeza, y lo que se determine, se hará, y que ya, no ve
le volvió á decir cosa alguna. Que el Ayuntamiento, no se cele-
ró para el particular, pues no se les aviso al Regidor
pri^{ro}, y Diputado (como juzgavos) para tratar de acuerdo,
y así mismo, al vicec.^{ro}, ó fiscal de fechos, lo que haciendo
en otra forma, o sospechoso. Allí que se quiera dar
á entender, que hizca precio equitativo, el de los cuatro se-
ctas y media, á favor del pueblo, no lo hizca, y si, muy
perjudicial, puer haciendo el ajuste de los 32 Alqueces,
se sujetaba al Pobr, á que lo consumiera siendo así, q.
sabian, q^e en el mismo dia de Octubre, daban vinos nuevos
que ya estaban cocinados, y q^e el Pobr, como cosa de mitad
de Precio, lo habia de abtecer. Los informantes, atendi-
endo á esto, se avisaron con Rafael Pelipe, y le dijeron, ben

Mere el Oficio de la Cuba, à quien le pareciese ya, que ya
que lo diera oír a su Oficio, y bajaba à la taberna,
proseguían hasta el nuevo: P.M.C en efecto,
Rafael Felipe, bendijo à quien quisó; y quando los
Vecinos del Pueblo empezaon à querellarse, y à les
buntar la voz, que querian vino nuevo, y ya se
bendicó en todos los Pueblos del Campo, quitaron la Da-
den al Tabernero, y se impuso à gastar del nuevo
con mucho contento Del público

Recurso que suena echo
por Jph. Benítez, Alcalde Segundo, y Pedro Verrano, Sin-
dico & Procurador, no es de los mismos, si es, ejecutado
con traidor por el mismo Rafael Felipe, quien à bajado
à esa Ciu. à recoger los Ductos; al Cmo. notificante
lo busca fuera del Pueblo, lo sorprende en su casa, y ac-
usa el Pto. Segundo) que nada de lo que se dice en
el Recurso, sabe, ni ha Sabido, su fecha, en la Ciu. de
Zaragoza, en donde en todo el Año à estado; Rafael
Felipe sin duda, balido, de que los dos que suenan
recuerden, son lugeros de campo, y que no sabian
firmar, y el indicio, sea tío suyo, llamando sus
nombres, (al menos, el de la nuzza) à ejecutado el re-
cuso, à su Antictio, sin noticia de este, y por ello
sin duda, influinian al Notario notificante, para
que no diese la copia, pues de este modo, no podrian
informar al O.J., y no se descubririan su Atrevidis-
tad, y falta de bendad, dando lugar, por medios tan
irregulars, à que el Oficio providenciasca contra los in-
formantes, viendo así, que no deseaban otro, que el
Complejo, los preceptos de U.S.; todo lo que, se aris-

bix, (y quizás más) con justificaciones, si así lo hubiere
à bien U.S. mandar, para que providencie lo con-
veniente, à fin, de evitar en lo sucesivo, tales antifi-
dos y atroamientos; Dm. todo lo que,

A J.P.S. Nroida de Suplican, de Sibar, Vecinos
de la multa, que por Decreto de 28 de Octubre
se estableció imponerla, y se halla, en la Copia que acom-
pana, Declarando haber cumplido, con lo que por U.S.
se les mandó como lo manifiestan los Recusos que obran
en este Expediente, por los informantes y Suplicantes, y
Decreto de puestos, por U.S. à su continuación, pues no
han podido cumplir antes, por no saber, sobre lo que
habían de informar, à causa, de no haber cumplido
el Cmo. con la entrega de la copia, hasta este dia, ha-
ciendo lo que en propios, copia y papel, bastante
Muy. D. Así lo opinan de la recta y acreditada justi-
ficacion Del Dr. Coruenda, Febrero, 7 de 1722.

M. J. S.
Francisco Redondo Cabriero
Antonio Casulla
José Estevan

1800024400

Zaragoza 10. de Feb. de 1737.

Qualquiercribano de S.m. recorra los
antecedentes, si me habrá ere informe
aprender q' los tenga, i lo orégua todo

Piso



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mequissimo hequisido yo el Infraescrito en su publico yreal domiciliado en el lugordes Comendados
concluyente decreto de 27 de los corrientes del año de 1797 regentes de este Reino, en
este Reyno en su reto me apresi pronto aman-
plo y escrutar lo que en el mismo se mandas.
Porque conste lo pongo por diligencia que
firmo en el lugordes Comendados, a trece dias del
mes de Febrero de mil setecientos noventa y
siete. Miguel Mariano

Ampliatio

En el lugordes Comendados a trece dias del mes
de Febrero de mil setecientos noventa y siete
el Miguel Lorente maestro de la Escuela
ordinaria del lugordes Comendados, el
diligente decreto del año de 1797 regentes de este
Reino de este Reyno que por mi el Corrole ha
sido presentado, dijo. Yo obedeciendo y obedeciendo
con el respeto y atención debida, y que si poseo
cumplir con lo que en el mismo se mandas
necessitaba de susllos y favores suyos darios
el que se despidiere, fuese mella cosa
correspondiente. Miguel Mariano

Corriéndose el Infraescrito Cor. no publico y real
que abiendo procedido, Joseph Lameiro y José
Serrano, mediante credito anterior miel
Cor. no y que de el Miguel Lorente maestro
dijo y testigo obsequiados, les ha hecho



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

presente el Decreto que antecede, del m. tto
5º regente de los Reales Andas de este Reyno, pri-
diendole me entregaron y pusieron en mi
poder, el recurso y antecedentes de que se habla
en el informe, que adicho Decreto precede; el
que anotan copias testimoniadas que acompa-
ñan, para que sirvieran en conocimiento de
todo se les ley y mostre (de que dice) lo que
les y cada uno respondieron, que jamas abrieran
visto semeyante recurso, ni tenido noticias
de su contenido, ni se abian visto puntos par-
roformarlos, ni podian acuerlo en los bre-
vios que se acuerda (según las copias) por no abar-
carse, los contratos ante el Juzgado Feliciana
no, ni en el otro que el Diputado Antonio Cor-
sillo ha hecho estado fuera de el Pueblo, que ni
él ni alguno han entregado ningún recurso
para que lo vieran saber al dho. 5º regido
y Diputado del año proximo pasado por
que no lo han hecho, y que si se ha escuchado asi-
do sin saber ninguno de los dos lo que en el
secreto lo qual fue, y para así apresencia
de dho 5º dho de Christopher Lameiro, y las
diminutivas ministros inferior, y vecinos de este
propio lugard, para que conste lo científico
firmo en el lugordes Comendados a trece
días del mes de Febrero de mil setecientos
noventa y siete. Miguel Mariano

Autoporo que se pase al dho
Maestre Alvaro en
donde reside el Cor. no
moral para recoger los
antecedentes que se mandan. A trece días del mes de Febrero
de mil setecientos noventa y siete, todo lo

scripto como cumpliendo con lo que se menciona
do por el mto. 5º hezentes de la m. i. audiencia
de Zaragoza, atendido desbonandos y mandos se pase
en este dia a la villa de Almonacid de Zaragoza,
donde reside el cor. monarca en el Cor. de Zaragoza,
por quien resulta de este expediente se ha
hecho practicado las diligencias en los antecedentes
que se espera, aquiles de Zaragoza sabed por
que en mi poder el recurso, y demás antecedentes
que han mediado en el particular de
que se tratar, o manifestado no por dando en sus
poder, o la persona que los entregó, en quien
pasan tomándose antes de rebatir el efecto
el cumplimiento de aquella Justicia. Por este
mi autorizado mandado, firmo Dofíesf.

Por y sntm
miguel morin

Ley de los titulos de los

villares de Almonacid

Dofíesf. Yo el cor. no queriendo privado
de estos títulos de los villares de Almonacid
de Zaragoza, al modo de su uso y manejo
arribado a los titulares y medios pocos o más de
los que constan en el libro p. d. de la villa
y tanto arribos citados. Miguel Morin

Cumplido En la villa de Almonacid de Zaragoza, ate
cada del m. de Febrero de mil setecientos noventa
y siete, dho. 18. Por el fiscal mto. primero y Tercero
oficio de la villa de Almonacid de Zaragoza
decreto del m. mto. 5º hezente de la m. i. audiencia
de Zaragoza, por ante mí el cor. mto. dho. Los obedev
yo obedecí con el respeto y atención debida y que
se pase su cumplimiento necesario de auxilio
y fabos dará en el el que se pida y sea nec
esario, aclo respondio Dofíesf.

Por y sntm
miguel morin

Notif. a monarca Albares

y respuesta de este

En esta villa dho dia
m. y año, notifiqué a mto. sntm. el anterior
decreto del m. mto. 5º hezente de este
hezno a monarca Albares, quien respondió
dho. que Rafael Felipe, vecino de el lugar

de los suyos le entregó el recurso que invoca
ban estas diligencias, quien lo hizo saber a los
individuos de la villa de Zaragoza que se mandaba
y que en la noche del dho. dia que lo obtuvo notifi
cado, el mismo Rafael Felipe pasó una pre
sente noche, y las cosas del propio cor. Albares
que le pidió el recurso, diciéndole lo tales
diligencias al dho. hezente, y que en su virtud se
lo entregó y no habrá sido más de el particular.
yee que así lo respondió Dofíesf.

miguel morin

Dilig. de medio dho.

de ocupación Dofíesf. Yo el cor. no queriendo empleado
en lo ido, y sueltos a los titulares de Almonacid
de Zaragoza, y extensión de las diligencias medio
dia legítimamente. Por lo que conste lo pida
moy.

miguel morin

Notif. a Rafael Felipe
y respuesta del mismo

En el lugon de Comendador, atien
cedas del mes de Febrero de mil setecientos noventa
y siete, dho. 18. Por el fiscal mto. primero y Tercero
oficio de la villa de Almonacid de Zaragoza
decreto del m. mto. 5º hezente de la m. i. audiencia
de Zaragoza, por ante mí el cor. mto. dho. Los obedev
yo obedecí con el respeto y atención debida y que
se pase su cumplimiento necesario de auxilio
y fabos dará en el el que se pida y sea nec
esario, aclo respondio Dofíesf.

miguel morin

L.

L.

L.

L.

L.

L.

L.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y Siete.

Zaragoza 14 de Febrero de 1797.

Al Rv. Ayuntamiento

Pino

de

Auto
35
Regente
Habla
Miralles
La Pina
Cocon
Laraia
Roman

Zaragoza y Febrero veinte de 1797. etcu. En el

Este Expediente pase a la
vista del Fiscal de Su Magestad.

Fiscal de Hacienda en vista de estar diligenciando, forman-
do a consecuencia de un recurso, in, fijado pre-
sentado con fecha de 11 de Diciembre al Señor
gente, y que nuevo hecho, por Felipe Alomiza y
Felipe Serrano, Alcalde segundo y Encargados
Sindico del lugar de Coruenda, en que refiriendo
haber celebrado ayuntamiento a mediados de
Octubre juntamente con el primer Diputado



para despachos de oficio quatro miles

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y Siete.

Se comun Merandro Lasa y Francisco Serrano encar-
gado del servicio público de vino, había determinado
comprar una cuba de 32 alquillos propia de Rafael
Felipe vecino del mismo lugar al precio de 18*ii*. en
el cantaro, pidieron se mandase al Alcalde P. y
demas individuo de ayuntamiento llevaron ade-
más la venta del vino de esa cuba para contar
el porciento que se haría de cuantos al menciona-
do Felipe con la tapa de precio que resultó de la
nueva cosecha del mismo genero. dice que el
Señor Regente en decreto de 28 de Enero ante-
que los demás capitulares evacuaran el informe
permítio al mismo Felipe la venta del vi-
no en el modo acordado por los recuviadores.

Dijo del in-
forme de los demás capitulares y demás dipu-
taciones posteriores corriente que no hubo tal
ayuntamiento ni tal compra hecha de reca-
veros, y que quien hizo el recurso fue el mismo
Rafael Felipe tomando la voz y nombre de Alcalde
segundo y Sindico para avisar noticia de la

Muy Sr. mío

El Ayunta^{to} de este Lugar, me manda ex-
hibir al V. (como lo exige) suspendiendo
de que, en el dia 22 de los Corrientes y
por el Correo Ordinario de la Villa da Caienna
habian recibido la Carta M. N. escrita
por V. con Of.º del R. Acuerdo, para que
se aga saber su contenido, e informen-
asi los individuos de este Ayunta^{to}, como
los Capitulares del Año Proximo pasado
sobre los particulares que la misma contiene
relativa a la benta del Vino de Rafael Felipe,
y para q.º Este, represente en esa Ciu^d, a la
posicion del R. Acuerdo. Cuyas providencias
se hicieron sabed, la noche del mismo dia
22, a Rafael Felipe, y en el dia siguiente
23, a los Capitulares del Año proximo pa-
sado. Lo que participo al V. en virtud
de lo que prebien en la suya, con fecha
del dia 15 de los Corrientes. Ni^o de q.^o
al V. m. d.º. Ofuenda Marrero, Del-

erito: P. S. M. del O.
en atento Veredicto
Manuel Sanz Verejicotto

Sr. Dr. Juan Laborde.



Para despachos de oficio que se haga.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Declaracion con cargo a
de Rafael Felipe ~ En la Ciudad de Taza

gora á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí el Enfiaxípito en su oficio
y Gobierno pareció y fué personalmente constituido Rafael Felipe a
quien en virtud de mi comisión lo
tome y recibi juramento que lo hizo
en mi poder y manos por Diós n
uestro Señor y a la señal de Cruz
hecha en la forma dispuesta por
Dio-bueno el qual ofreció decir ver
dad en lo que la cumpiero y fuere
preguntado; y fué en la forma y
manera siguiente:

Preguntado declaro como se llama de don
de es natural y vecino, que criado

oficio y edad tieno, y si sabé o presu-
me el monbo por el que se le toma
esta declaracion Dijo sellana
Rafael Felipe que es natural de el
lugar de Lochago y vecino del lugar
de Losuenda, de estado soltero da-
brador, de edad de treinta y cuatro
años; y que presume sera el mo-
nbo de tomarle esta declaracion
por una cuba de vino que bendio
y respondio

Pregunado digo y declaro, porque causas
y motivo bendio la cuba de vino
que dice a quien, y como, el pre-
cio, y todo lo que medio en razon
de cheparticular Dijo que a
mediado de Octubre del año pro-
ximo pasado enio dia fijo no se
acuerda, pero si que un dia por
la mañana le habria hablado el
Diputado Alejandro Lasa sobre
la venta de dha cuba de vino,

y no se compusieron por entonces
en el precio, y por la tarde el mis-
mo dia fué el tabernero a casa
del Declarante, y se apunto con el
la venta del vino a muche medias
pesetas cada cantaro reserbandole
a alguien, el que hacia en la
propia Cuba para el propio abasto
de que declara; y a seguida de lo
reuido le expreso el tabernero al
Declarante que hiba a hablar de
ello con los dls. del Ayuntamien-
to, y al otro dia por la mañana
en virtud de haber hablado el
tabernero con los de Ayunta-
miento subio a la Bodega del
Declarante el Diputado Lasa con
Felio Serrano Sindico, y el Alcalde
respondio por no estar el primero
en el Pueblo, y habiendo probado el
vino quedo cerrado el trato de su
venta para el abasto del Pueblo



Para despachos de oficio que se manden

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y aun le dieron facultad al Declarante para que bendiese algunos Cantaros; y con dho Vino se atestó a los vecinos del Ayuntamiento que comunidos dieron ocho alquizes, y que por haber ya vino nuevo le prohibieron altaberneno la venta, y presume que fueron los que no acordaron la venta con el Tabernero y el Declarante, y responde _____

Preguntado, declaró si por haber impedido la venta de bruto el Vino hizo algún recurso al M. T. S. Repuso, y si representó algun memorial Dijo que escribió que con orden del Señor Lanura Alcalde respondió, y Félix Ferras



Para despachos de oficio que se manden

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

no presentó el Declarante el Memorial que bá por cabera de otras diligencias confechó el once de Diciembre en nobentay seis al M. T. S. Repuso habiendo venido a una Ciudad para ello y responde _____

Preguntado diga y declare quien escribió el citado Memorial y por que no lo firmaron el Alcalde y sueldo y Sindico Dijo: Que le dieron al Declarante las facultades para arreplanto y presentarlo, y que lo escribió un Cabo de Guardias Españolas, y no lo firmaron porque no saben dho Alcalde y Sindico escribir, y responde _____

Sole hace cargo de haber presentado el Declarante el memorial res-

rido á nombre del Alcalde te-
gindo y sindicato con orden, no-
ticia ni consentimiento de esto,
y lo que mas faltando en todo
su contenido á la verdad, y ante
le apreciable la manifestación y perju-
cioso Dijo Que es cierto que le di-
ron la facultad para que á nom-
bre de los dos le citara el Memorial
al Señor Regente, como así consta
en las diligencias del curio María
no obviar especialmente en la de
el quejamiento que se hizo pa-
nortificar el primer decreto del
Señor Regente, y responde a
Pueblo á recomendarlo y declarar
sin faltar á la diligencia del Alca-
lamento quando consta de este ex-
pediente que José Samuray Feliz Le-
rano, y Miguel Dorente, jamas
habían visto semejante recurso
ni tenido noticia en su contenido

ni se habían visto puntos para
formularlo en los términos que
se habla por no haber pasado á
contratar ante el sindicato Feliz Le-
rano, ni ser cierto que el Diputado
Antonio Canilla haya citado fue-
ra al Pueblo, y que ni á escribiendo
alguno han entregado ningún
recurso, para que lo hiciera saber
al Alcalde Repidor y Diputado
el año proximo pasado, porque
no lo han hecho, y que si se ha exe-
cutado, ha sido sin saber ninguno
de los dos lo que onel se dice Dijo
que refiere se a lo que lleva
declarado es cierto y verdad que
el Alcalde segundo y sindicato le die-
ron orden y facultad al declaran-
te para que hiciese y presentase
dho Memorial, y que también
es cierto que estaba en esta Ciudad



Para despachos de oficio quattro mil.

SELLO QUARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de Alcalde primero; el Repidor se-
pundo enfermo en la Camaya de
un mal de ojos, y el Repidor prime-
ro, y el Tiquitado Canalla ausente
del Pueblo, como presume que com-
partirá otras diligencias practicadas
por el Escrivano Alvarez, como an-
sólo expresó este al que declaró, y
que esto fué quando se hizo el tra-
to de la venta del vino; y en cor-
roboration de lo que lleva decla-
rado dirio que se tuviera presente
por parte de mi declaración el tra-
timonio que envió que el daldo
por el enfo Mariano Alvarez
en Veinte y dos del Marzo
del corriente año y respondió
Preguntado quién hizo el requiri-
mien-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDES , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Mariano Alvarez en vs. N.º de V. S. del lug. 37, hym
tam. en la presente Villa de Almonacid de la
Viña en ella domiciliado, Certifico que
haciendo pago varias veces al lugan de Co-
menda, á hacer valer los superiores decretos
puestos alos Reales q. anombra de José Lanura
y Félix Serrano, hicieron al dho. R. V. en presente de
este p. no sobre el trato ó consentimiento q. tenian he-
cho con Rafael Velípe Recinos del mismo lugan
con la calidad de Alcalde y Vindico, sobre cierto
vino tinto, q. pue de requerirme estor para su pro-
tiva notificación me ministraron haber dado
la vez q. veces susas para la Continuacion de
dho Reales q. q. y dho. Como q. los contempla-
ban sujetos por hacer Cernada y concertado
el dho trato ó consentimiento, al mismo Rafael
q. q. encoste supuesto ro la Camaya en aduanas
se para la quarenta dídas, dentro q. de
los Reales q. pue en necesario a su total

Y final decurios. Pasa q. q. p. Conte donde
Comienza a Regimiento del Mercado Rafael
Velipe y este Testimonio q. Vigno q. fiamos
en la otra se. Monacina en harro a ciente
q. des demil y ciento y setenta y siete
años

Testimonio de la otra
Mariano Albares
W.B.



Para despachos de oficio q. tte mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y Siete.**

ento al enyo Mariano Albares para que no se pise el primer deoneto del N. T. S. Regente Dijo: que el declarante entrepó el ceremonial y Decreto a dho enyo, y este fué a casa de Josef Lamura y Felix Serrano, q. estos hicieron el requerimiento a dho enyo y respondido.

Preguntado declaro q. en alguna ocasion ha estado Preso ó arrestado, expuso las causas q. no condona Dijo: que jamás ha estado Preso, ni arrestado por causa alguna. Y contestando q. enada a esto enesta Declaracion con reserba de comunicar o no en su empleo q. com-

bonoa y demando por el Real
Acuerdo, y habiendo leido iida
entregarlo firmo y ratifico y la fir-
mó de que fui ratificado.

Rafael Felipe

Juan Laborde

Al tiempo de la ratificación de esta Declaración, expreñó que a pocas días después se había hecho el concurso de la venia del vino en que estaba ya en el Pueblo Francisco Pedando, dixo éste al declarante que rubieramos a justificar el vino que los restantes del Ayuntamiento ya lo habían justificado, y en efecto subieron todos los del Ayuntamiento y lo probaron en la Bodega y dixerón que era bueno: lo que igualmente firmo de que fui ratificado.

Rafael Felipe

Juan Laborde

9
El Fiscal de S.M. habiendo visto este expediente dice, que el motivo porque se hizo venir y se ha tomado declaración a Rafael Felipe, que, porque de informe de la mayor parte de los capitulares del Ayuntamiento y otras diligencias resultaba que el mencionado Rafael Felipe había hecho el primer recurso de este expediente tomando la voz y nombre del Alcalde segundo y síndico que no se oíra noticia de ellos. Pero Rafael Felipe en su declaración lo mega abiertamente, expre-
sando que el Alcalde y síndico don Juan en los autos del recurso, le habían dado facultades para su prosecución y estaban satisfechos de todo, para cuya comprobación presenta un re-
gistro.

In cuya atención no siendo necesaria en esta ciudad la presencia de Rafael Felipe, podrá V.D. permitirle el regreso a su casa para evitar perjuicios de él y de su familia mandando que el Ayuntamiento dentro de veinticuatro horas le pague la multa de 50 ducados cumpliendo con evacuar el informe que le oíra.

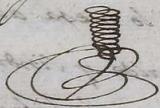


Para despachos de oficio quattro mil.

CELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN
TAY SIE.

mandado, y que las partes sepan inserir
en este asunto, pidan lo que estimen con-
veniente à su dho. ó resolvieren el asun-
to como acostumbra lo mas aceptado.

Zaragoza 2 de Abril de 1797.



Chato
S.S.
Regente
Villava
Cinallar
Latipa
Ercuen.
Cocor
Larauca
Roman.

Notif. En quatro de dichos notifique el
Auto que antecede à Rafael Felipe
en su persona de que testifico.

Laborda

Muy Sr. mío: De Dñ del Ayunta. de
este Lugar, pase a manos del D. los
adjuntos informes, en Cumpl. de lo que
se le manda por el R. Acuerdo, para que
el D. le dé el Censo Correspondiente.
Nro Sr. pde. a C. m. d. o. Coquenda
Marzo, 3 de 1797

J. L. M. de J.

Su atento Vencido
Manuel Vanz Vencido

H. Dn. Juan Laborda



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECENTOS NOVENTA Y SIETE.

Censo vi.

Francisco Redondo Cabrejo, Pedro Esteban, Juan Viana,
y Antonio Corolla, Capitulares del Ayuntamiento
de este Lugar de ^{en el año} Cuenca. En cumplido de lo
mandado en la Carta Ord. ^{de} 27 de Junio de 1797, dirigidas al Ayuntamiento
de este mismo Lugar, con Oficio de O.C. por su Se-
ñor Regimiento Dr. Juan Laborde, para que se re-
fiere, si se ha bendito devuero del Nuevo del Alfe-
y Síndico, De Once de Diciembre, el Vino de Rafael
el Felipe, por cuenta del Ayuntamiento, qué Cantidad
y a qué precio: Informan y acuerda prece. A.U.C.
N.C. por cuenta del Ayuntamiento, nunca se ha ben-
dido vino de Rafael Felipe, (oíen que se le toleró
algun tiempo la venta de él) Devuero del Nuevo
de Once de Diciembre, nada se ha bendito, y no
pueden decir, qué Cantidad, se bendixió anterior-
mente, aunque tienen visto, que 78 = ó 79 Alqueys
a media Rata ⁸ pta, y diez y ocho Dineros cada un
Cantaro; Pues como no era la venta por cuenta
ni cargo del Ayuntamiento, no se cuidaba de lo que
se conviniase: En prueba de ésta bendad, y de lo
que los informantes tienen expuesto al M.T.S.
Regente, en el Informe que hicieron; Judicialmen-
te, y a instancia del mismo Rafael Felipe, Feliz

Serrano Jndico (su Fio,) Eph Lanuza, Alde.
segundo, y Eph Serrano Fabennero, Declararon
cinque puden decir el que, pero si, saben, y es
positivo, que à resulta de las Declaraciones, y con
las mismas, Felipe, introdujo yurisdiccion en el Ju-
dicial del Año anterior, De la Ciu. de Danoca,
y Oficio Del Con. Mariano Copinosa, dirigido
contra el Fabennero Eph Uxuan, para que se le
precisare a gastar el Vino de la Cuba que se
dice haber echo empeño los que suenan en el
recurso, y esto, lo ejecuto, en numero de De-
cimbre, ante De Fraguas el Recurso ante el
M. J. S. Regente. Viendo como es Ciento, todo
lo informado, y que desha yurisdiccion, an de re-
sultar la que declararon los Arriba nombrados,
se dejara conocer tambien, y bindia a la vista,
que todo lo obrado en el Caso, a visto, figurado
y compuesto por Felipe, sin noticia Del A.D. y
Vndico, y de Coniguiente, que ninguna Contrata
se hizo por el Vino. No es, quanto podemos
y debemos informar a G.C. Covuenda
Marzo, 27 de 1797.

Exmo. Sr.

Juan Q. Redondo Cabres

Joseph Estevan

Antonio Casulla

MONSEKHANO



Quarenta maraneos.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Sr.

Miguel Loreto, Nicolas Pascua, y Nicolas Lopez. Alde.
Regidor, y Sin. Pro. Don Jose. Perez, ambos componentes
el actual Ayunta.º del Lugar de Covuenda; En cumplimiento
de la Cedula Ord.º de G.O. que se les comunico por
mano del Secretario Particular D. Juan Faborda, por
el Correo Ordinario de la Villa de Canixena, en el dia
Veinte y Dos de los Corriente, en la qual, se les mandan
informes sobre la venta del Vino de Rafael Felipe; se
se bendio, despues del Once de Diciembre primero fina-
do, De Cuenta del Ayunta.º, quie Cantidad, y à que precio:
Dicen Que no saben, y tienen cydo, que desde
el citado dia Once de Diciembre del año finado, no
se à bendido el Vino de Rafael Felipe, por cuenta del
Ayunta.º en la Faecina de este pueblo. Que es a
quanto pueden y deben informar a G.C. Covuenda,
y Marzo, treinta y uno de noventa y siete
Exmo. Sr.

Hijo Cay Lopez nro dico. H. ex comandado, y
no fiaman los demás, porque no saben, /.
Manuel Sanz Secretario

